Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, en data 30 de agosto de 2023, se allega a Judicatura, Despacho Comisorio Nro. 0023 del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, se requiere al Juzgado Comitente para que informe si se trata de embargo o entrega de dichos bienes inmuebles. Pasa a Despacho para los fines pertinentes. Sevilla-Valle, septiembre 21 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2031

Sevilla - Valle, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCEDENCIA:	DESPACHO COMISORIO N°. 0023 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	SONIA AMPARO ARANGO JARAMILLO MARTA LUZ HELENA ARANGO JARAMILLO OSCAR ORLANDO ARANGO JARAMILLO JOSÉ EDUARDO ARANGO JARAMILLO
CAUSANTE:	ELVA JARAMILLO BOTERO (Q.E.P.D.) EDUARDO ARANGO CORREA (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN:	76001311000320180026l-00
RAD. INTERNA:	**2023-013-00**

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a requerir al Juzgado comitente para que se sirva aclarar si la comisión se trata de SECUESTRO o ENTREGA de los bienes inmuebles y en el caso de que se trate de la entrega especificar a quien se debe hacer la misma.

II. CONSIDERACIONES

Encuentra esta judicatura que, dentro del presente despacho comisorio se ordenó la realización del secuestro de los bienes distinguidos con los folios de matrícula Nros. 382-14272 y 382-3056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca, según fue decretada la medida mediante providencia N°. 1134 de fecha julio once (11) de dos mil veintitrés (2023) y N°. 1317 de agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023), habiendo surtido efectos las mismas.

Mediante Providencia N°. 1134 de julio 11 de 2023, se ORDENA la ENTREGA MATERIAL del inmueble con matrícula inmobiliaria No 382-14272, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, en el porcentaje adjudicado en el Trabajo de Partición.

JAP.

Por lo anterior, este administrador de justicia en aras de buscar que se pueda llevar a cabo la diligencia encomendada en Despacho Comisorio No 0023 del 30 de agosto de 2023, requiere al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (COMITENTE), a fin de que informe con destino a la presente comisión, si se trata de SECUESTRO o ENTREGA de los bienes inmuebles y en el caso de que se trate de la entrega especificar a quien se debe hacer la misma, a fin de que se pueda culminar la comisión encomendada.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (COMITENTE) a fin de que informe con destino a la presente comisión, si se trata de SECUESTRO o ENTREGA de los bienes inmuebles y en el caso de que se trate de la entrega especificar a quien se debe hacer la misma, a fin de que se pueda culminar la comisión encomendada, conforme lo ordenado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR que se notifique la presente providencia al **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (COMITENTE)**, por Secretaria Ofíciese.

TERCERO: BRINDESE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

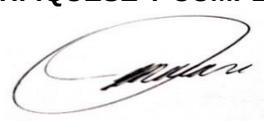

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 156
DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

JAP.

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63539ddbac77c2e4ff53fb13de956da487ab433afbe02f38435cc12885c4253c**

Documento generado en 21/09/2023 11:59:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica